



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 3C
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 07/02/2023
Mes de suministro: FEBRERO

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: BPU7901018D4
CLAVE ITEI:
DOMICILIO: AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX, C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS: DAVID COLIMA
TEL. / FAX: (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO: facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 5 DÍAS HÁBILES

Table with 7 columns: RENDICIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 18, Pieza, 2214, Suministro de garrafones con agua de 19 lts., \$30.00, \$540.00

OBSERVACIONES: Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la fecha del 03 al 10 de FEBRERO del presente año. Referencia 3071000162196

SUB-TOTAL: \$540.00
IVA: \$0.00
TOTAL: \$540.00

CANTIDAD EN LETRA: QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

N1-ELIMINADO 6

Signatures and stamps: ELABORÓ (Edith Margarita Esparza Rodríguez), DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA (Sandra Sarahí Martínez Munguía), Vo. Bo. (Ruth Isela Castañeda Avila), AUTORIZÓ (Salvador Romero Espinosa)

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL. ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información, Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios comprendidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes actúan de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o tenga con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARGAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón puntino o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se derivan de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprendan del presente contrato en los términos que se indican para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputadas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renajón o renajones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tenido antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renajón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

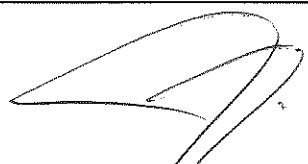
El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y/o cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Centro, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegitimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolo de común acuerdo el día de su celebración.

N2-ELIMINADO 6



SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"



XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



RUTH ISELÁ CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

BEBIDAS PURIFICADAS



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 428 TORRE III PISO 14 SANTA FE
CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE
MÉXICO MEXICO C.P. 05348

RFC BPU790101804

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA
CFDI VERSIÓN 4.0
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD
00001000000503704219
FOLIO FISCAL - UID
D3541916-9462-4BF2-8F58-ADADD9F85347B
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)
OJDBW834920

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 833 RFC RECEPTOR: ITI050327CB3 NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160 USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías. DOMICILIO FISCAL RECEPTOR: 44160 REGIMEN FISCAL RECEPTOR: 601	ENTREGAR EN: AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160
--	---

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)	EXPORTACION
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2023-02-03T21:31:39	99-Per definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano		01

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	No. REMISION	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	INFORMACION GLOBAL		
								PERIODICIDAD	MESES	AÑO
					18 CAJAS 18 PIEZAS					

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	OBJETO IMPUESTO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS-TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO	
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION		IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE	
H87-Pieza	50202301-Agua	18	02	30.000000	0.000000	002-IVA		0%	30.000000	
PZA	5314	Épura 20 Lts Policarbonato		540.000000	0.000000	Tasa		0.000000	540.000000	
TOTAL		18		540.000000	0.000000			0.000000	540.000000	
Tasa Impuesto IVA 0%							Base Cálculo 540.00		Importe impuestos 0.00	
							SubTotal		540.00	
							(-) Descuento		0.00	
							(=) Importe Neto		540.00	
							(+) IVA		0.00	

(QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$540.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 03/02/2023 LA CANTIDAD DE (QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, FIRMA: *SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL



SELLO DIGITAL DEL CFDI
 ThrUicWfaH6jnQv8WfjyTCawNdVAYSvOH25RRq7wUvIAVBF1Kszu8qjFhCug1FvIw+4TbVnXcKhy39eKBZLA1wVjPFjLCCkMIAT7TKX31nJmY8+mtfEGpcjHH+8PR+RAn+qX3C65X2V//B4T1bCto535Y2vB1KzeHmAFJowLkG7SHKwWydcw2923aHCTPkoosDAAPrcfXZP5q+GjuUshhZybylpa8OIKisZfJyqjzbl1toFJaa+peoloG6xOAYUUTFGNpSMITInYHk6zrvU/3jheZqsrV5pAHzaJLIGXynWn2we79NwY2WCsu84x2Q==

SELLO DIGITAL DEL SAT
 T9gfb1gY9Zn0eBkKEdk3TKOnnve+/Ct84XQmH0qk23KwZr81KfM+/BbPEZ64N95Np4T0327AJRhw0WC6Ah1o0fG0UK+GveVgXKfaZQYrv3w8uzSRy6RCnHMF+u+I/XqXw5pE0LSioYNOs0d00H4U1p0e5T1pTTUJ0EA25+tsVSCN6sDB8I9Iu5N0u8uSHJ13NqM+0a8F0Wk2Re6ve2Mk6/6xqTAKpaqUvU7ID09uFqMhmX3QelwFQhUbuPu5RMU2HfcccRkNiyd00wxmk05590ICNjeKZfIdcn4qD6uyyFGThB+pKypbu110PgAcUKg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT
 [1].11D3541916-9462-4BF2-8F58-ADADD9F85347B|2023-02-03T21:31:39|SAS790705F92|ThrUicWfaH6jnQv8WfjyTCawNdVAYSvOH25RRq7wUvIAVBF1Kszu8qjFhCug1FvIw+4TbVnXcKhy39eKBZLA1wVjPFjLCCkMIAT7TKX31nJmY8+mtfEGpcjHH+8PR+RAn+qX3C65X2V//B4T1bCto535Y2vB1KzeHmAFJowLkG7SHKwWydcw2923aHCTPkoosDAAPrcfXZP5q+GjuUshhZybylpa8OIKisZfJyqjzbl1toFJaa+peoloG6xOAYUUTFGNpSMITInYHk6zrvU/3jheZqsrV5pAHzaJLIGXynWn2we79NwY2WCsu84x2Q==|00001000000414114986|

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000414114986 FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2023-02-03T21:31:39

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI
 SASUMA SAS790705F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226



Santander

30

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Referencia: 992023021010311266V365
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 7738524
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655095603973
Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI
Cuenta Abono: N3-ELIMINADO 73
Importe: \$ 540.00 MXN
Concepto: 3071000162196
Fecha y hora de Alta: 10/02/2023 10:31:12
Fecha y hora de Liquidación: 10/02/2023 10:31:48
Clave de Rastreo: 2023021040014 BET0000477385240
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:
Banco Destino: HSBC

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó **55 5169 4303**

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	3D
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	10/02/2023
Mes de suministro	FEBRERO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL	BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.	
R.F.C.	BPU7901018D4	CLAVE ITEI:
DOMICILIO	AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX, C.P. 05349	
AGENTE DE VENTAS	DAVID COLIMA	TEL. / FAX: (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO	facturaelectronica@facturagepp.com.mx	

PROCESO DE ADQUISICIÓN	FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA	UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO	5 DÍAS HÁBILES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	19	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 10 al 17 de Febrero 2023	\$30.00	\$570.00

OBSERVACIONES: Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la fecha del 10 al 17 de FEBRERO del presente año.
Referencia 3071000162196

SUB-TOTAL :	\$570.00
IVA :	\$0.00
TOTAL :	\$570.00

CANTIDAD EN LETRA: QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.

N4-ELIMINADO 6

 ELABORÓ EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES	 DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA COORDINADORA DE FINANZAS	 Vo. Bo. RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	 AUTORIZÓ SALVADOR ROMERO ESPINOSA COMISIONADO PRESIDENTE
---	--	--	--

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizado la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anejos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la antezaga total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de la factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya presentado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se otorgará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a violar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de coño que se señalen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 12, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libra desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se otorgará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprendan del presente contrato en los términos que se precisaron para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del rechazo o renuncias en el (los) cual(es) presente al atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del rechazo del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se determine de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Sur, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser acordado de manera individual mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolo de común acuerdo el día de su celebración.

N5-ELIMINADO 6

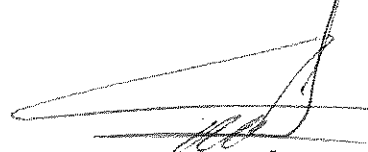


SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"



XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA



RUTH ISELÁ CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

BEBIDAS PURIFICADAS



DOMICILIO FISCAL
 AVENIDA SANTA FE 428 TORRE III PISO 14 SANTA FE
 CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE
 MEXICO MEXICO C.P. 05348
 RFC BPU7901018D4
 601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL
 ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
 JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA	
CFDI VERSIÓN 4.0	
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD	
00001000000503704219	
FOLIO FISCAL - UUID	
B867DA02-949A-4477-92F8-8F24E78C193F	
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)	
OJDBX577640	

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 833 RFC RECEPTOR: IT050327CB3 NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160 USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Aquisición de mercancías. DOMICILIO FISCAL RECEPTOR: 44160 REGIMEN FISCAL RECEPTOR: 601	ENTREGAR EN: AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160
--	---

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)	EXPORTACION
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2023-02-10T21:54:16	99-Par definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano		01

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	No. REMISION	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	INFORMACION GLOBAL		
								PERIODICIDAD	MESES	AÑO
					19 CAJAS 19 PIEZAS					

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	OBJETO IMPUESTO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO	
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION		IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE	
H87-Pieza	50202301-Agua	19	02	30.000000	0.000000	002-IVA		0%	30.000000	
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato		570.000000	0.000000	Tasa		0.000000	570.000000	
TOTAL		19		570.000000	0.000000			0.000000	570.000000	
Tasa Impuesto IVA 0%							Base Cálculo 570.00		Importe impuestos 0.00	
							SubTotal		570.00	
							(-) Descuento		0.00	
							=) Importe Neto		570.00	
							(+IIVA		0.00	

(QUINIENTOS SEYENTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$570.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARÉ (MENOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 10/02/2023 LA CANTIDAD DE (QUINIENTOS SEYENTA PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARÉ CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, FIRMA: *SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL

SELLO DIGITAL DEL CFDI
 oOjGPIIu97UQCS081M/Wc03x128PXUfpZZ89YfmT93WLR08h3pYgdu+Jj0ds5S75dP8cEPREovZyCX4gdzaCmZGBFMAxol9kyCHQvL2U2w5qXFndXy40RtUwVxvSxXu8l/NfGjKNPz2HK3lCqB7lPvmRv56PvdmSn7WslCvaGt+IhEU0Blht6Cjso
 ABG66Gjym/leoRc/w9Nl0Z0EITSvMFjts/FRB6PEP+7YyDAbawOVKN/UXpgkrdEUu7ntS0o+IDUKttN4tkh68bu+O7l7NlHggB2uAJH2OoYRchknRrPCTGIP/Mj38lSjvdtbIDGKH7fg==

SELLO DIGITAL DEL SAT
 CupNvdjYwKnlB6zb79mmyfFvS9rB5+8j7HlUWYHta5p/841uJlXJR6OyR5fRRWFCKavjOUJy6CtUgweYpDLHWRWdJHRK5ar9wka131Ouuu0Hv1Dw6jAREKldomz9Re5HToC89EjBbW5FhpL3Sc6L7fJ5GwPnTlMjYl9RuN+kC+PbsfCfGmykxv
 8rLfc0j4rVFG+RUICXyLTmW49cMczW+KpXZV121wUvRyRReFDUWR6lJezmTDT07Fvks9yPibNIC6KinM4SDPRQu0lVYgZyK05Zp1patPryENQymEhRCoEYsI2W6EUXSvTtB3n7YnEXJg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT
 jll.1lB967DA02-943A-4477-92F8-8F24E78C193F|2023-02-10T21:54:16|SAS790709F92|oOjGPIIu97UQCS081M/Wc03x128PXUfpZZ89YfmT93WLR08h3pYgdu+Jj0ds5S75dP8cEPREovZyCX4gdzaCmZGBFMAxol9kyCHQvL2U2w5qXFndXy40RtUwVxvSxXu8l/NfGjKNPz2HK3lCqB7lPvmRv56PvdmSn7WslCvaGt+IhEU0Blht6CjsoABG66Gjym/leoRc/w9Nl0Z0EITSvMFjts/FRB6PEP+7YyDAbawOVKN/UXpgkrdEUu7ntS0o+IDUKttN4tkh68bu+O7l7NlHggB2uAJH2OoYRchknRrPCTGIP/Mj38lSjvdtbIDGKH7fg==|00001000000414114985

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114985 FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2023-02-10T21:54:16

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI
 SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 3E
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 21/02/2023
Mes de suministro: FEBRERO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: BPU7901018D4 CLAVE ITEI: _____
DOMICILIO: AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX, C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS: DAVID COLIMA TEL. / FAX: (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO: facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 5 DÍAS HÁBILES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	24	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 20 al 24 de Febrero 2023	\$30.00	\$720.00

OBSERVACIONES: Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la fecha del **20 al 24 de FEBRERO** del presente año.
Referencia 3071000162196

SUB- TOTAL : \$720.00
IVA : \$0.00
TOTAL : \$720.00

CANTIDAD EN LETRA: **SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.**

N6-ELIMINADO 6

ELABORÓ: EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.: RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ: SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) inmueble(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cohibición) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al fuese del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregues en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes. Menos y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebaste la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía fianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vizilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último alipo a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de éste, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renolón o renolones en el (los) cual(es) presente al strazo, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zonaam. Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera individual mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

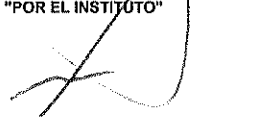
Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

N7-ELIMINADO 6

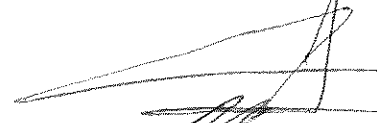


SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"



XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

BEBIDAS PURIFICADAS



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 428 TORRE III PISO 14 SANTA FE
CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE
MEXICO MEXICO C.P. 05348

RFC BPU7901018D4
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA
CFDI VERSIÓN 4.0
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD
00001000000503704219
FOLIO FISCAL - UUID
B776AFD8-6140-4180-A8BB-38F0F9202CCF
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)
QJDBY856420

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 833 RFC RECEPTOR: IT050327CB3 NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160 USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías. DOMICILIO FISCAL RECEPTOR: 44160 REGIMEN FISCAL RECEPTOR: 601	ENTREGAR EN: AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160
--	--

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)	EXPORTACION
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2023-02-20T20:52:24	99-Par definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano		01

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	No. REMISION	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	INFORMACION GLOBAL		
								PERIODICIDAD	MESES	AÑO
					24 CAJAS 24 PIEZAS					

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	OBJETO IMPUESTO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO	
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION		IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE	
H87-Pieza	50202301-Agua	24	02	30.000000	0.000000	002-IVA		0%	30.000000	
PZA	5314	Epuro 20 Lts Policarbonato		720.000000	0.000000	Tasa		0.000000	720.000000	
TOTAL		24		720.000000	0.000000			0.000000	720.000000	
Tasa Impuesto IVA 0%							Base Cálculo 720.00		Importe Impuestos 0.00	
							SubTotal		720.00	
							(-) Descuento		0.00	
							(=) Importe Neto		720.00	
							(+ IVA)		0.00	

(SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$720.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGU(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 20/02/2023 LA CANTIDAD DE (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL. PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL. ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO. FIRMA: _____ SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CUENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL



SELLO DIGITAL DEL CFDI

MlyOdUSZHj28DjRegHzeC1IbY3Z1AK05EdFmzXK/Ba21vwMvdtToGrTDun5OjTfOvDowZD/nOxCeJBGhoolqPjW2JpQvsMxqKZNYBWPmtPFRiAtcHYNSBK4rcB41xIjEjNxFHKUQenkaDDnAYmaEvkC9sk7XqrxGByodDdaMg12kh5ZvbxNNUsUCU2WuFNGoXwmVZpdyk2UwUYZTOB/Tdp0WVFOoBLYmKDsrt+5hPtbuz8720vNADQF5FWIScdWnr7Kvx86r1dnqnpU7w5zmxNv+OptuRMjMkrtWHZY7gAzpGIVDX0kV8nRwCmJ/2BjFurplwg==

SELLO DIGITAL DEL SAT

I21c9djsYymRT2+Es7Uw1Gnh7KhqTOInuKfns8FR8UL4FzrsY0RtzaGLFZ9/OCe17j9pLe+qhM11JjBecJa+5as0C4tNNO216eK8ag2R33at01vnGElct48cG0g6j0vnhCKg5brjVD9by++4qy7gJ27X20817PVV3SKQxkUJZT3k55dU6k5yKunN+1cUjJdfI2DUy9KYH6KRv2FxbAOXU78wQW70yfoUp05088KGHFjzLUMs28AXwewg2REOUzmpWbWMAidHBERUfVax491P8CU7hrc16F4AKqDB525cCmw21kr380tN9fblas0Lw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[11.1]8776AFD8-6140-4180-A8BB-38F0F9202CCF[2023-02-20T20:52:39]SAS790709F92IMlyOdUSZHj28DjRegHzeC1IbY3Z1AK05EdFmzXK/Ba21vwMvdtToGrTDun5OjTfOvDowZD/nOxCeJBGhoolqPjW2JpQvsMxqKZNYBWPmtPFRiAtcHYNSBK4rcB41xIjEjNxFHKUQenkaDDnAYmaEvkC9sk7XqrxGByodDdaMg12kh5ZvbxNNUsUCU2WuFNGoXwmVZpdyk2UwUYZTOB/Tdp0WVFOoBLYmKDsrt+5hPtbuz8720vNADQF5FWIScdWnr7Kvx86r1dnqnpU7w5zmxNv+OptuRMjMkrtWHZY7gAzpGIVDX0kV8nRwCmJ/2BjFurplwg==[00001000000503704219]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2023-02-20T20:52:39

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.0.0.0.20191225

BEBIDAS PURIFICADAS



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 428 TORRE III PISO 14 SANTA FE CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO C.P. 05348

RFC BPU7901018D4
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA CFDI VERSION 4.0 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD 00001000000503704219 FOLIO FISCAL - UUID 612EA469-8B63-45FD-84C5-07B76DA60035 FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO) 01082484080

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 833 RFC RECEPTOR: IT050327CB3 ENTREGAR EN: AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEX(CO C.P. 44160 NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160 USO DEL CPDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías. DOMICILIO FISCAL RECEPTOR: 44160 REGIMEN FISCAL RECEPTOR: 601

Table with 10 columns: LUGAR DE EXPEDICION, FECHA Y HORA DE EXPEDICION, FORMA DE PAGO, METODO DE PAGO, TIPO DE COMPROBANTE, CONDICIONES DE PAGO, TIPO DE CAMBIO, MONEDA, CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO), EXPORTACION

Table with 10 columns: N° PEDIDO, REFERENCIA BANCAARIA NumCtaPago, REFERENCIA DE PAGO, NUMERO DE ORDEN DE COMPRA, No. REMISION, CANTIDAD (CAJAS), PESOS (KILOGRAMOS), VOLUMEN (METROS CUBICOS), INFORMACION GLOBAL (PERIODICIDAD, MESES, AÑO)

Main product table with columns: CLAVE UNIDAD, CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO, CANTIDAD, OBJETO IMPUESTO, VALOR UNITARIO, DESCUENTO UNITARIO, IMPUESTOS, IEPS TASA O CUOTA, IVA TASA O CUOTA, TOTAL UNITARIO. Includes sub-totals for IVA 0% and Total MXN \$600.00.

(SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$600.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE MEINOS OBLIGACIONES A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 24/02/2023 LA CANTIDAD DE (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL. PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL. ACEPTAMOS, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, FIRMA: *SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL



SELLO DIGITAL DEL SAT daEcbi7vYEc16W7a6Y4inLwRooX/XAWE8f8d2dq52m9I8owwNp30thZUuChcUVO/VVH8n425HWx37CUdgN+y+CajALz/32xNln4brwXqjBkhw4IqR5hrjv5SLRFTTsb6yztHdC8nMj9jKtCybevEnbmxcA2oaaQ1n2DoUz2xgxpOFq9jDDZefrc0e4x7zn3u+3ULP69FQ1xPkcx7jKMm5n2L3md793dbGlgckKml+IdUQabZIZkR8g2NUGB4Cw6o0UVVHGNIbAWdelDaACRFu0kD3NMjX/d+yIS6kyzujajCircKrsrMNHbLcmWW1NRD9P6GERG4w==

SELLO DIGITAL DEL SAT tTyFuRM9pIdS8bLHqjboYzEHAIVbc2PpQED0jEY/Hb76TXx4NHmXpRj/gzKQjHkDCISgYRzPA3+4PAMfjuI2Rt6xUzEZAbaDq6GjdyW8n5nPg0Mk0yEK1+mxRAf6CqH1r0v6cxNdQZkuvjPfsF8/Aon4Zdu8p05oRkjc3LrRgAC1arfehJIT27aG00BWKW2PKCgDKXDO40t50npYvA/QwpcjdvrFDIMxvy6t3haxDkQjHjHvL6Hppqbu+SQ6Uug2kY5xAq+1y7+1L2saSsseq7hWd0VjpaTCyFEoGsaEtuBWSK07QVXq92y+Zrkqexv==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT [j].[1.]612EA469-8B63-45FD-84C5-07B76DA60035[2023-02-24T20:42:44][SAS790709F92]daEcbi7vYEc16W7a6Y4inLwRooX/XAWE8f8d2dq52m9I8owwNp30thZUuChcUVO/VVH8n425HWx37CUdgN+y+CajALz/32xNln4brwXqjBkhw4IqR5hrjv5SLRFTTsb6yztHdC8nMj9jKtCybevEnbmxcA2oaaQ1n2DoUz2xgxpOFq9jDDZefrc0e4x7zn3u+3ULP69FQ1xPkcx7jKMm5n2L3md793dbGlgckKml+IdUQabZIZkR8g2NUGB4Cw6o0UVVHGNIbAWdelDaACRFu0kD3NMjX/d+yIS6kyzujajCircKrsrMNHbLcmWW1NRD9P6GERG4w==[0000100000414114986]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000414114986 FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2023-02-24T20:42:44

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CPDI



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Referencia: 992023030112010882H637
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 1206171
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655095603973
Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI
Cuenta Abono: N8-ELIMINADO 73
Importe: \$ 600.00 MXN
Concepto: 3071000162196
Fecha y hora de Alta: 01/03/2023 12:01:08
Fecha y hora de Liquidación: 01/03/2023 12:01:42
Clave de Rastreo: 2023030140014 BET0000412061710
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:
Banco Destino: HSBC

Operación realizada por internet

itei

INSTITUTO TRANSFERENCIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Coordinación de Recursos Materiales

Recibí de conformidad

Fecha: 01-MAR-23

Firma:



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."